

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII —

MES I

Caracas, miércoles 5 de noviembre de 2014

Número 40.534

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo por el Sensible Fallecimiento del Escritor y Filósofo José Manuel Briceño Guerrero.

Acuerdo en respaldo a la declaración del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en relación al rechazo y condena a la Extracción Petrolera a través del Método Fracking.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Nadiuska Aimee Morán Yáñez, como Directora de Servicio Consular Nacional de la Oficina de Relaciones Consulares, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se mencionan, y al Distrito Capital, por las cantidades que en ellas se señalan.

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Instituto Postal Telegráfico de Venezuela

Providencia mediante la cual se conforma la Comisión Permanente de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Carysliá Beatriz Rodríguez Rodríguez, en su carácter de Consultor Jurídico (E) de la Dirección de Consultoría Jurídica de este Instituto, la firma de las certificaciones de copias de los documentos, expedientes y demás instrumentos que emanen de su Dirección.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Ninoska Rodríguez Reyes, en su carácter de Directora de la U.A.F. Correo Privado de este Instituto, la ejecución y firma de los actos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Ivetty Ferrer de Monsanto, en su carácter de Directora (E) de la Dirección de Recursos Humanos de este Instituto, la ejecución y firma de los actos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Simón Alberto Sarmiento Briceño, como Director (E) de la Dirección Estatal Trujillo, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se reforma la Comisión de Contrataciones Públicas para la celebración de los procesos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de este Ministerio, la cual estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se declara Bien de Interés Cultural de la República Bolivariana de Venezuela, «Las Faenas del Llano o Trabajo E'Llano», y sus tradiciones, prácticas de los procesos productivos asociado a su ejecución que se desarrollan en los estados en que ella se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL ESCRITOR Y FILÓSOFO JOSÉ MANUEL BRICEÑO GUERRERO

CONSIDERANDO

Que el pasado 31 de octubre falleció en la ciudad de Mérida, José Manuel Briceño Guerrero, emérito profesor de la Universidad de Los Andes, ilustre hombre de las letras y de pensamiento filosófico quien fue un ciudadano ejemplar comprometido con la educación universitaria y con la democracia participativa y protagónica en el país;

CONSIDERANDO

Que el maestro José Manuel Briceño Guerrero, graduado en el Instituto Pedagógico de Caracas, ejerció el magisterio activo en la Universidad de Los Andes por más de cincuenta años con idoneidad, probidad, vocación, entrega, sabiduría, rigor y amor por hacer de la enseñanza un proceso trascendentalmente humano, emancipando al individuo de los yugos de la exclusión;

CONSIDERANDO

Que el maestro José Manuel Briceño Guerrero por su prolífica pluma e impronta intelectual, se convirtió en un ícono de la universidad venezolana al ser considerado como uno de los pensadores venezolanos y latinoamericanos más importantes del siglo XX y XXI, su obra ha sido traducida a más de una docena de idiomas y su talento fue merecedor del reconocimiento por el Gobierno Nacional al conferirle los Premios Nacionales de Ensayo y Literatura en 1981 y 1996, respectivamente;

CONSIDERANDO

Que el maestro José Manuel Briceño Guerrero, hizo de su aula universitaria un ejemplo de pedagogía inclusiva al convertirla en un ágora que democratizaba la enseñanza de los estudios clásicos sin distinciones ni limitaciones que no fueran el amor por la sabiduría y el rigor de la comprensión; su aula sin muros frente a la majestuosa cordillera andina y al Pico Bolívar, no siempre bien aceptada por la institución, se convirtió en un taller donde se forjaba el conocimiento y el temple del espíritu emprendedor de sus discípulos, allí, la erudición se untaba de saberes de la cultura occidental, oriental y prehispánica;

CONSIDERANDO

Que el maestro José Manuel Briceño Guerrero es autor de una extensa y rica obra escrita compuesta por más de treinta y cinco libros, variados documentos universitarios, artículos especializados de revistas académicas, conferencias, discursos, lecciones transcritas e inéditas inspiradas en los campos de la filosofía, las lenguas clásicas, la literatura, la teoría del lenguaje, la religión y el misticismo, la antropología, la educación, la poesía, el arte, la política, la lingüística y la sociología latinoamericana, entre otros ámbitos de conocimiento;

CONSIDERANDO

Que el maestro José Manuel Briceño Guerrero deja una impronta intelectual a través de su obra escrita como filósofo y educador, así como de su genialidad tallada en sus discípulos de ayer y de hoy; en las clases magistrales inspiradas en el conocimiento de los antiguos egipcios, mesopotámicos, hebreos, griegos y latinos, y en los enigmas del misticismo comprendidos y transmitidos que enseñaban a la plomada y el compás que trazan siempre la rectitud de la ética ciudadana.

ACUERDA

Primero. Rendir mediante el presente Acuerdo, un merecido homenaje de reconocimiento póstumo al maestro José Manuel Briceño Guerrero, por su destacada trayectoria en la actividad intelectual y cultural del país, así como sus aportes en el campo de la filosofía, las letras y la sociología, y unirse al duelo que ha embargado al país por su reciente desaparición física.

Segundo. Difundir la obra del profesor José Manuel Briceño Guerrero, quien trascendió en el tiempo y el espacio, como sucede con los grandes genios de la humanidad.

Tercero. Exhortar al Ejecutivo Nacional a crear el Premio Nacional de Filosofía, Maestro José Manuel Briceño Guerrero, como un aporte a la comprensión de la dinámica política que surge como consecuencia de la refundación de la República establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Cuarto. Hacer entrega del presente Acuerdo a los familiares del profesor José Manuel Briceño Guerrero.

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.



DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

**ACUERDO EN RESPALDO A LA DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,
NICOLÁS MADURO MOROS, EN RELACIÓN AL RECHAZO Y CONDENA
A LA EXTRACCIÓN PETROLERA A TRAVÉS DEL MÉTODO FRACKING**

CONSIDERANDO

Que la situación del mercado petrolero internacional caracterizado por la caída abrupta de los precios, ha sido el resultado de la manipulación hecha por Estados Unidos de América en razón de sus intereses geopolíticos en materia de energía y como potencia imperialista que pretende perpetuar su vocación hegemónica sobre los pueblos del mundo para apropiarse de las reservas petroleras mundiales, y continuar el modelo capitalista depredador;

CONSIDERANDO

Que la política militarista de los Estados Unidos de América fomenta la anarquía y el terrorismo internacional en África, Medio Oriente, Asia y América Latina, desestabilizando el sistema internacional fundado en la paz y el derecho internacional;

CONSIDERANDO

Que los objetivos geopolíticos estadounidenses en materia petrolera fomentan la desestabilización, injerencia y eventual intervención militar con el propósito de apropiarse de las reservas petroleras que se agotan aceleradamente en los países del mundo;

CONSIDERANDO

Que la producción extensiva e intensiva del petróleo de esquisto en los Estados Unidos de América con sus métodos llamados fracking son altamente depredadores de la naturaleza y causantes de contaminación ambiental irreversible, al usar intensamente acuíferos en las zonas de explotación con vista a acumular reservas que bajen el precio del petróleo más allá de lo racionalmente establecido por los mecanismos del comercio internacional;

CONSIDERANDO

Que la diplomacia bolivariana ha emprendido con coraje y valentía, y con el propósito de regularizar los precios petroleros, una ofensiva tendiente a

garantizar los precios justos entablando conversaciones con países de la OPEP, así como con los no miembros de esta organización.

ACUERDA

Primero. Rechazar las maniobras desestabilizadoras y terroristas del Gobierno estadounidense.

Segundo. Condenar los efectos negativos y el impacto ambiental de la explotación del petróleo de esquisto.

Tercero. Apoyar firmemente al Gobierno Bolivariano por su política de defensa de la soberanía que se expresa en resguardar los intereses petroleros venezolanos.

Cuarto. Repudiar la política imperialista estadounidense de intervención militarista en las regiones petroleras del mundo.

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.



DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario

ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 106

Caracas, 04 NOV 2014

204° 155° y 15°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en concordancia con los artículos 34, 62 y 77 numeral 2 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial N° 5.890 del 15 de julio de 2008, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora de Servicio Consular Nacional de la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

RESUELVE

Nombrar a la ciudadana **Nadiuska Aimee Morán Yáñez**, titular de la cédula de identidad **V-15.614.108**, Directora de Servicio Consular Nacional de la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación, y delegar lo concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
- 2.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados.
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.
- 4.- Firma para la Legalización y Apostilla de Documentos Públicos.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 091 - Caracas, de 03 de noviembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, Numerales 3 y 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios hasta el veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra de distintas categorías presupuestarias, que afecta sub partidas controladas de la partida 4.07 "Transferencias y Donaciones", entre gastos de capital del Presupuesto 2014, del **DISTRITO CAPITAL**, por un monto de **OCHO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.000.000,00)**, aprobado por esta Oficina en fecha 30 de octubre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

Acción Centralizada:	E50000002000	"Gestión administrativa"	Bs.	8.000.000,00
DE:				
Acción Específica:	E50000002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	8.000.000,00
De la Partida:	4.04	"Activos reales" (Situado Constitucional)	"	8.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	500.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	3.000.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	500.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	2.000.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	2.000.000,00
PARA:				
Acción Específica:	E50000002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	8.000.000,00
A la Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	8.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	8.000.000,00
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	8.000.000,00

Comuníquese y publíquese


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (E)
 Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 087 - Caracas, 31 de octubre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL BOLÍVARES (Bs. 141.000,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 28 de octubre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE Bs. 141.000,00

Proyecto: 170182000 "Estrategias para la gestión integral de los recursos hídricos, en las 16 regiones hidrográficas, Fase I" **141.000,00**

DE:

Acción Específica: 170182001 "Cuantificación y evaluación del recurso hídrico subterráneo en las cuencas de los ríos Limón y Palmar del Estado Zulia" **90.000,00**

Partida: 4.03 "Servicios no personales" **90.000,00**
 -Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" **90.000,00**

Acción Específica: 170182003 "Seguimiento al Proyecto Formulación del Plan de Gestión Integral de las Aguas en la Cuenca del Río Tocuyo, Fase I (Convenio Cuba Venezuela)" **51.000,00**

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" **20.000,00**
 -Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas" **20.000,00**

Partida: 4.03 "Servicios no personales" **31.000,00**
 -Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 07.02.00 "Imprenta y reproducción" **20.000,00**
 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" **11.000,00**

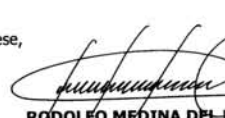
PARA:

Acción Específica: 170182001 "Cuantificación y evaluación del recurso hídrico subterráneo en las cuencas de los ríos Limón y Palmar del Estado Zulia" **141.000,00**

Partida: 4.04 "Activos reales" **141.000,00**
 -Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.02 "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación" **141.000,00**

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (E)
 Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 090 Caracas, 03 de noviembre de 2014 - 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA**, por la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL BOLÍVARES (Bs. 4.901.000)**, autorizado por esta Oficina el 30 de octubre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA Bs. 4.901.000

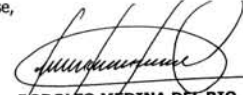
Proyecto: 700037000 "Fortalecimiento de la plataforma tecnológica del Ministerio del Poder Popular de Finanzas" **4.901.000**

DE:

Acción Específica: 700037003 "Adecuación de centros de datos e infraestructura de redes y telecomunicaciones" **4.901.000**

Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	4.901.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	4.901.000
PARA:				
Acción Específica:	700037001	"Desarrollo e implementación de sistemas de información"	"	4.901.000
Partida:	4.04	"Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	4.901.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	Bs.	4.901.000

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014.
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 084 - Caracas, 31 de octubre de 2014 - 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON 62/100 (Bs. 193,62)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 30 de octubre 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. **193,62**

Proyecto: 060046000 "Reimpulso de la representación diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 193,62

Acción Específica: 060046001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe" " 193,62

DE:

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" y " 193,62
-Ingresos Ordinarios


Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos" y " 193,62

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" " 193,62
-Ingresos Ordinarios

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 193,62

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 088 - Caracas, 31 de octubre de 2014 - 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de

VEINTE MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 20.300,00), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 30 de octubre de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. **20.300**

Proyecto: 060048000 "Fortalecimiento de las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de nuestras Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes ante los organismos internacionales acreditadas en el exterior" " 20.300

Acción Específica: 060048004 "Ejecución de las actuaciones diplomáticas y consulares de las misiones diplomáticas y oficinas consulares acreditadas en América Latina y el Caribe" " 20.300

DE:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 20.300
- Ingresos Ordinarios


Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 07.04.00 "Avisos" " 20.300

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" " 20.300
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 20.300

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.505 de fecha 25/09/14

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 089 - Caracas, treinta y uno (31) de octubre de 2014. 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5, artículo 1 de la Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 1: Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre), la cual tendrá como función la ejecución de los procedimientos para la selección de contratistas que requiera la referida Oficina, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres miembros principales con sus respectivos suplentes, además de una Secretaria, todos de calificada competencia profesional y reconocida honorabilidad, estando representadas en dicha Comisión las áreas jurídica, técnica y económico financiera.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	NATALI LÓPEZ OLIVO C.I. 10.863.683	RUDOLPH MARTIN WHITE MÁRQUEZ C.I. 12.912.095
ECONÓMICA/ FINANCIERA	LUIS FERNANDO CABRERA CHIRINOS C.I. 11.741.399	GUILLERMO ENRIQUE BARBOZA GALVIZ C.I. 11.230.557
TÉCNICA	YVELISSE JOSEFINA HERRERA BARRIENTOS C.I. 10.547.545	YOMAIRA CORMOTO TORRES DURÁN C.I. 18.430.126
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN	KARELYS DE LOS ÁNGELES BRICEÑO COVA C.I. 17.078.097	

Artículo 4: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional de Presupuesto, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones;
2. Preparar los oficios de invitación a las personas naturales y/o jurídicas, para participar en los diferentes procedimientos de contratación que requiera la Oficina Nacional de Presupuesto y hacer el respectivo seguimiento;
3. Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas;
4. Recibir los documentos relativos a la calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas recibidas para el debido análisis de la Comisión;
5. Llevar, conformar y mantener los expedientes de las contrataciones bajo su custodia;

6. Convocar el (los) suplente(s) en caso de falta accidental del (los) titular(es);
7. Levantar Acta de cada reunión de la Comisión de Contrataciones;
8. Levantar Actas con ocasión a la apertura de los sobres contentivos de la manifestación de voluntad y ofertas;
9. Compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones;
10. Preparar las notificaciones de Adjudicación a ser suscritas por el Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto;
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión.
12. Cualquier otra que le indicare la Comisión de Contrataciones.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional de Presupuesto, podrá convocar a la Dirección o Área solicitante, con derecho a voz mas no a voto, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes, conocer los detalles del requerimiento y necesidades.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional de Presupuesto, se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito las razones de su disenso dentro del día hábil siguiente al acto, la cual se anexará al expediente.

Artículo 7: La Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional de Presupuesto, podrá extender invitación a la Unidad de Control Interno del órgano de adscripción para cada uno de los actos públicos que deba realizar, a efectos que el representante de dicha dependencia participe únicamente en carácter de observador.

Artículo 8: La Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional de Presupuesto, velará porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia.

Artículo 9: Esta Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,




RÓDOLFO MEDINA DEL RÍO
JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (E)
 Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
 TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 61

CARACAS, 07 DE JULIO DE 2014

204°, 155° Y 15°

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6, literal "L" y artículo 16, literales "b" y "n" del Decreto N° 403, con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999 y en concordancia con el artículo 10, de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, y con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Decreto N° 6.708, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO

En cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, supra señalados, y habiéndose constituido formalmente la Comisión Permanente de Contrataciones del INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL), cuya última modificación se realizó mediante Providencia Administrativa N° 38 de fecha 17 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995 de fecha 28 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que habiéndose sometido a la aprobación del Directorio la conformación de la Comisión Permanente de Contrataciones del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) para dar cumplimiento a la normativa legal vigente, mediante Punto de Aprobación, Agenda 1 de fecha 12 de junio de 2014.

Artículo 1.- Se conforma la Comisión Permanente de Contrataciones del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), según lo aprobado en Punto de Aprobación del Directorio del Instituto, Agenda N° 1 de fecha 12 de junio de 2014.

Artículo 2.- La Comisión según lo anteriormente expuesto estará integrada conforme se detalla a continuación:

Área Jurídica:	
Miembro Principal: Beatriz Rodríguez C.I. 8.671.555	Miembro Suplente: Esmeralda Acosta C.I. 6.347.537

Área Técnica

Miembro Principal: Nereyda Briceño C.I. 13.759.071	Miembro Suplente: Pablo Salas C.I. 10.797.383
Miembro Principal: Fernando Reyes C.I. 12.642.430	Miembro Suplente: Luis Ramírez C.I. 14.674.487
Miembro Principal: Ninoska Rodríguez C.I. 13.749.483	Miembro Suplente: Alexander Gómez C.I. 15.111.431

Área Económica y Financiera

Miembro Principal: Laura Oviedo C.I. 7.593.982	Miembro Suplente: Johany Ruiz C.I. 14.584.376
--	---

Secretaría de la Comisión

Secretario Principal: N Sara J. Martínez C.I. 18.323.058	Secretario Suplente: Henry Altuve C.I. 16.225.637
--	---

Artículo 3.- En los procedimientos de selección de contratistas bajo la modalidad de Concurso Abierto, Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa, el miembro que desde la etapa inicial actúe en el procedimiento, deberá ser el que conozca, suscriba e intervenga en todos los actos y etapas del mismo hasta su terminación definitiva.

Artículo 4.- El Secretario de la Comisión Permanente de Contrataciones tendrá derecho a voz mas no a voto en las deliberaciones y será el encargado de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión Permanente de Contrataciones. En virtud de esto, podrá solicitar la disponibilidad presupuestaria relacionada con los procedimientos de selección de contratistas; suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados; solicitar presupuestos para las Contrataciones y las Contrataciones Directas; presentar al Directorio del Instituto los Puntos de Cuenta para el inicio y otorgamiento de la adjudicación y/o Declaraciones de Desierto en los procedimientos de contratación bajo las modalidades de Concurso Cerrado y Concurso Abierto, así como los correspondientes a las Contrataciones Directas; suscribir las respuestas sobre las aclaratorias solicitadas y las modificaciones realizadas al Pliego de Condiciones, así como notificaciones de cualquier otra índole en cualquiera de las modalidades de selección de contratistas; presentar al Directorio del Instituto los Actos Motivados para la ampliación de lapsos, suspensión o terminación correspondientes a los procedimientos de selección de contratistas en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contrataciones Públicas. En el ejercicio de sus funciones levantará las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como de cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

Artículo 5.- En los procedimientos de contratación, la Unidad de Auditoría Interna de IPOSTEL podrá designar un representante para que actúe como Observador, sin derecho a voto.

Artículo 6.- Esta Providencia deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 38 de fecha 17 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995 de fecha 28 de agosto de 2012.

Artículo 7.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese




FRANKLÍN RAMÍREZ ARAQUE
 Presidente (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
 Decreto Nro 1.009 de fecha 27-05-2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nro 40.420 de fecha 27-05-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E
 INNOVACIÓN
 INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 72

CARACAS, 07 DE JULIO DE 2014
 204°, 155° Y 15°

De acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.398 de fecha 26 de octubre de 1999, en sus artículos 1, 11 y 17, en concatenación con los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y en concordancia con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en sus artículos 2, 30 y 59.

Considerando

Que la máxima autoridad del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela es ejercida mediante su Directorio. Asimismo, mediante actos formales la Presidencia del Instituto ejecuta en los términos establecidos en el artículo 17, literal "d" sus actividades, específicamente la delegación, previa autorización del Directorio, de la ejecución y firma de determinados actos en funcionarios bajo su dependencia.

Considerando

Que el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela debe cumplir con los principios de economía, celeridad, simplicidad administrativa y eficacia por los cuales se rige la Administración Pública.

Considerando

En base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se solicitó y aprobó por el Directorio de IPOSTEL, mediante Punto de Aprobación de fecha 03/07/2014, la autorización para efectuar la delegación de

ejecución y firma de los actos que de seguida se indican a la ciudadana **CARYSLIA BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.671.555, designada para ocupar el cargo de Consultor Jurídico (E) de la Dirección de Consultoría Jurídica del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, según Providencia Administrativa N° 47, de fecha 02 de junio de 2014.

Resuelve

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **CARYSLIA BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.671.555, en su carácter de Consultor Jurídico (E) de la Dirección de Consultoría Jurídica del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, según Providencia Administrativa N° 47, de fecha 02 de junio de 2014, la firma de las certificaciones de copias de los documentos, expedientes y demás instrumentos que emanen de su Dirección y de todo lo inherente al desempeño del cargo que ostente.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia con todo su rigor y en los términos aquí expuestos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese




Franklin Ramírez Araque

Presidente (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
Decreto N° 1.009 de fecha 27-05-2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.420 de fecha 27-05-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 73

CARACAS, 07 DE JULIO DE 2014

204°, 155° Y 15°

De acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.398 de fecha 26 de octubre de 1999, en sus artículos 1, 11 y 17, en concatenación con los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y en concordancia con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en sus artículos 2, 30 y 59.

Considerando

Que la máxima autoridad del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela es ejercida mediante su Directorio. Asimismo, mediante actos formales la Presidencia del Instituto ejecuta en los términos establecidos en el artículo 17, literal "d" sus actividades, específicamente la delegación, previa autorización del Directorio, de la ejecución y firma de determinados actos en funcionarios bajo su dependencia. Por su parte, el Reglamento sobre Concesión de los Servicios de Correos prevé en su artículo 3 numeral 1 y artículo 11 la facultad expresa al Instituto para controlar la actividad delegada a los Correos Privados mediante concesión unilateral de IPOSTEL.

Considerando

Que el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela debe cumplir con los principios de economía, celeridad, simplicidad administrativa y eficacia por los cuales se rige la Administración Pública.

Considerando

En base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se solicitó y aprobó por el Directorio de IPOSTEL, mediante Punto de Aprobación de fecha 03/07/2014, la autorización para efectuar la delegación de ejecución y firma de los actos que de seguida se indican a la ciudadana **NINOSKA RODRIGUEZ REYES**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.749.483, designada para ocupar el cargo de Directora (E) de la U.A.F. Correo Privado del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, según Providencia Administrativa N° 46, de fecha 29 de mayo de 2014.

Resuelve

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **NINOSKA RODRIGUEZ REYES**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.749.483, como Directora de la U.A.F. Correo Privado del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, la ejecución y firma de los siguientes actos:

- Trámites y control de las fiscalizaciones postales y operativas, investigaciones e inspecciones, efectuadas en ocasión de la determinación de faltas e irregularidades sobre la actividad desarrollada por las concesionarias del servicio de correo, las cuales se desprendan del examen de documentos, libros, expedientes y demás elementos de juicio necesarios para ejercer la vigilancia adecuada de los derechos, que a favor de este Instituto y de los usuarios, se generen de la prestación del servicio concesionado.
- Suscripción de las órdenes de investigación postal, fiscal y operativa, efectuadas por los fiscales dependientes de su Dirección, en sustanciación de estos procedimientos de supervisión y control.
- Suscripción de actos administrativos generados de los procedimientos con motivo de los resultados obtenidos de las inspecciones y fiscalizaciones practicadas a aquellas concesionarias sometidas a investigación postal, fiscal y operativa.
- Suscripción de medidas correctivas y otras acciones derivadas del incumplimiento de la normativa que rige la materia y el Contrato de Concesión.
- Suscripción de actos y demás documentos evacuados con ocasión de la tramitación de la solicitud de concesión por parte de los operadores privados, que deberán ser elevados para la consideración y aprobación del Presidente.
- Los demás actos inherentes al desempeño del cargo que ostente.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia con todo su rigor y en los términos aquí expuestos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese




Franklin Ramírez Araque

Presidente (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
Decreto N° 1.009 de fecha 27-05-2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.420 de fecha 27-05-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 74

CARACAS, 07 DE JULIO DE 2014

204°, 155° Y 15°

De acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea al Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.398 de fecha 26 de octubre de 1999, en sus artículos 1, 11 y 17, en concatenación con los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y en concordancia con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en sus artículos 2, 30 y 59.

Considerando

Que la máxima autoridad del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela es ejercida mediante su Directorio. Asimismo, mediante actos formales la Presidencia del Instituto ejecuta en los términos establecidos en el artículo 17, literal "d" sus actividades, específicamente la delegación, previa autorización del Directorio, de la ejecución y firma de determinados actos en funcionarios bajo su dependencia.

Considerando

Que el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela debe cumplir con los principios de economía, celeridad, simplicidad administrativa y eficacia por los cuales se rige la Administración Pública.

Considerando

En base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se solicitó y aprobó por el Directorio de IPOSTEL, mediante Punto de Aprobación de fecha 03/07/2014, la autorización para efectuar la delegación de ejecución y firma de los actos que de seguida se indican a la ciudadana **IVETTY FERRER DE MONSANTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.483.351, designada para ocupar el cargo de Directora (E) de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, según Providencia Administrativa N° 41, de fecha 29 de mayo de 2014.

Resuelve

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **IVETTY FERRER DE MONSANTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.483.351, en su carácter de Directora (E) de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela, la ejecución y firma de los siguientes actos:

- Suscripción de Contratos de naturaleza laboral, así como todas las actas y demás documentos evacuados con ocasión de la tramitación de la solicitud de ingreso del personal.
- Los demás actos inherentes al desempeño del cargo que ostenta.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia con todo su rigor y en los términos aquí expuestos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese




Franklin Ramírez Araque

Presidente (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
Decreto N° 1.009 de fecha 27-05-2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.420 de fecha 27-05-2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE TERRESTRE
Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 048 CARACAS, 05 NOV. 2014

AÑOS 204° y 155°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los

artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; y Decreto Presidencial N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **SIMÓN ALBERTO SARMIENTO BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.788.995, en el cargo de **DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN ESTADAL TRUJILLO** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.

Artículo 2. Asignar al ciudadano **SIMÓN ALBERTO SARMIENTO BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.788.995, la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00030, con sede en Valera, estado Trujillo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia, con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 3. En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **SIMÓN ALBERTO SARMIENTO BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.788.995, en el cargo de **DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN ESTADAL TRUJILLO** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar, planificar y ejecutar con los estados y municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de vialidad, transporte terrestre, comunicaciones, así como sus servicios conexos con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Concertar con los estados y municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura vial, de interés nacional, asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional y del ambiente.
3. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conecten las distintas regiones del estado que representan, en coordinación con los órganos y entes competentes en materia de planificación territorial, ambiente, ordenación del territorio, así como con los estados y municipios, cuando corresponda, a fin de asegurar su participación activa en la sociedad protagónica y socialista.
4. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y obras extras, dentro del monto original de los contratos de obras.
5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
6. Otorgar los permisos para efectuar los trabajos o eventos en las vías públicas.
7. Suscribir los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
8. Suscribir los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras Públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
9. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estadal a su cargo, previamente autorizados por el Ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.
10. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estadal a su cargo.
12. Suscribir la correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.
13. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estadal a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El prenombrado ciudadano, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 7. El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° 016
 CARACAS, 28 DE OCTUBRE DE 2014
 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de Identidad N° V-11.820.025, designado mediante Decreto N° 1213, de fecha 02 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 62 y 77 numerales 12° y 19° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Reformar la Comisión de Contrataciones Públicas para la celebración de los procesos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras del Ministerio del Poder Popular para la Cultura con el fin de ejercer las funciones que le asignan la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, su reglamento y demás instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, estará integrada por ciudadanas y ciudadanos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, con carácter de miembros principales y suplentes que representaran las áreas Jurídica, Técnica y Económica Financiera, los cuales se designan a continuación:

ÁREAS	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	DOMINGO ALBERTO MARZOA MELENDEZ	V-.14.260.030	EDWING ENRIQUE PEREZ FUENTES	V-.16.879.730
ECONÓMICO-FINANCIERA	IRMA TEODARDA RUIZ ESPINOZA	V-. 6.933.984	CATTY SUSANA ZAMBRANO VEGA	V-.13.993.200
TÉCNICA	JOSE BENITO GARCIA BONALDY	V-. 9.880.051	XIOMARA CAROLINA NATERA SUBERO	V-.10.848.319

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 4. Se designa como secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio a la ciudadana **MARIA DEL VALLE GUTIERREZ MONTEROLA**, titular de la cédula de Identidad N° V- 11.690.446 quien tendrá derecho a voz, pero no a voto, de conformidad con lo previsto en la parte in fine del artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar el acta correspondiente a cada reunión que se celebre y entregar oportunamente la agenda respectiva a todos los miembros de la comisión de contrataciones.
3. Aperturar los expedientes de los procedimientos de contrataciones hasta la finalización del proceso que corresponda y llevar el control de su archivo.
4. Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la comisión de contrataciones.
5. Elaborar y suscribir las comunicaciones, notificaciones y demás correspondencia relacionada con los Procedimientos de Contrataciones y con aquellos asuntos inherentes a la Comisión de Contrataciones Públicas.
6. Cualquier otra que le asigne la comisión de Contrataciones.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, podrá recomendar la contratación de asesoría externa especializada en,

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII — MES I Número 40.534
Caracas, miércoles 5 de noviembre de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

el caso de la complejidad del objeto de la contratación así lo requiera. Así mismo podrá asignar cuando lo juzgue necesario, asesores internos especializados en las áreas objeto de la contratación, para aquellos procedimientos de mayor complejidad. Estos asesores contarán con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 6. El Auditor Interno, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz, pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los procesos de contrataciones. Las faltas temporales de este funcionario podrán ser suplidas por el representante que este o esta designe a tal efecto, previa notificación a la Comisión de Contrataciones.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones deberá presentar informe de gestión dentro de los 20 días hábiles siguientes a la designación de una nueva comisión o por el cese de sus funciones de alguno de sus miembros, cuyo caso deberá ser presentado por el miembro saliente

Artículo 8. Se deroga la Resolución N° 110 de fecha 23 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.455, del 16 de julio de 2014.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


REINALDO ITURRIZA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 030/2014
CARACAS, 23 DE OCTUBRE DE 2014
AÑOS 204° DE LA INDEPENDENCIA, 155° DE LA FEDERACIÓN Y 15
DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA

El Presidente del Instituto del Patrimonio Cultural, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 10 ordinales 1 y 2, artículo 13, artículo 6 cardinal 5 y artículo 31 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en consonancia con lo preceptuado en el cardinal 2 del artículo 11 del Reglamento Parcial No. 1 de dicha Ley,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por la preservación, defensa y salvaguarda del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial y la Memoria Histórica de la Nación, los cuales constituyen elementos fundamentales de nuestra identidad cultural,

CONSIDERANDO

Que las faenas del llano o trabajo e'llano, en su más amplia expresión, son muestra significativa de los procesos productivos asociados al saber y al hacer cotidiano de la mujer y del hombre llaneros del pueblo venezolano, con mayor presencia en los estados Anzoátegui, Apure, Barinas, Bolívar, Cojedes, Delta Amacuro, Guárico, Monagas y Portuguesa en donde el espacio geográfico definido por el paisaje de sabanas constituye el elemento principal del intercambio cultural que se ha dado a lo largo del tiempo,

CONSIDERANDO

Que las faenas del llano representan tradiciones y prácticas propias de la llanidad venezolana como la vaquería, el ordeño, el arreo, la doma, los cantos de siembra y recolección, los cantos de arreo y de ordeños que son cantos de conexión con el trabajo, el fruto y la espiritualidad del ser llanero y todas aquellas actividades socioproductivas que tienen arraigo en la faena y que forman parte de nuestra idiosincrasia

CONSIDERANDO

Que las faenas del llano o trabajo e'llano constituyen un reflejo de la diversidad que nutre la cultura popular venezolana, fortaleciendo los valores de igualdad, respeto, trabajo colectivo, el sentido comunitario y la espiritualidad propia de la visión cosmogónica híbrida del llanero, reafirmando la identidad y el sentido de pertenencia a la geografía llanera o al paisaje de sabana,

CONSIDERANDO

Que las faenas del llano o trabajo e'llano constituyen un reflejo de la diversidad que nutre la cultura popular venezolana, fortaleciendo los valores de igualdad, respeto, trabajo colectivo, el sentido comunitario y la espiritualidad propia de la visión cosmogónica híbrida del llanero, reafirmando la identidad y el sentido de pertenencia a la geografía llanera o al paisaje de sabana,

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

CONSIDERANDO

Que las faenas del llano o trabajo e'llano se han sostenido a través del tiempo mediante la tradición oral y la imitación de sus portadores y portadoras de saberes con mayor tiempo de práctica, quienes son los principales baluartes en la transmisión de conocimientos intergeneracionales, asegurando así su continuidad y afianzamiento entre las generaciones actuales y futuras,

CONSIDERANDO

Que LAS FAENAS DEL LLANO O TRABAJO E'LLANO guardan una estrecha relación con el JOROPO TRADICIONAL VENEZOLANO, produciendo una intensa relación humana de nuestros pueblos con su territorio, su biodiversidad, su memoria histórica en los procesos productivos, razón por la cual es una de nuestras FAENAS mas tradicionales de mayor extensión geográfica en el país,

RESUELVE

Artículo 1. Se declara **BIEN DE INTERES CULTURAL** de la República Bolivariana de Venezuela "LAS FAENAS DEL LLANO O TRABAJO E'LLANO" y sus tradiciones, prácticas de los procesos productivos asociado a su ejecución que se desarrollan en los estados Anzoátegui, Apure, Barinas, Bolívar, Cojedes, Delta Amacuro, Guárico, Monagas y Portuguesa.

Artículo 2. El Instituto del Patrimonio Cultural formulará el Plan de Gestión del Bien declarado en este acto, en un plazo máximo de cinco (5) años, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, garantizando la participación de los portadores y portadoras practicantes de los procesos y tradiciones de asociados a las faenas del llano o trabajo e'llano, de las comunidades concernientes y de las autoridades vinculadas al área, quienes de forma integrada deben actuar en torno a la protección, transmisión y en lo relativo a su difusión para la visibilización de los atributos y valores de este patrimonio inmaterial.

Artículo 3. Se exhorta a las Gobiernos Regionales y Locales, a garantizar las condiciones materiales necesarias, objetivas, oportunas, suficientes y equilibradas para la preservación y sostenibilidad de los procedimientos tradicionales en torno a **LAS FAENAS DEL LLANO**.


Artículo 4. A los fines de proteger, conservar, salvaguardar la significación de las tradiciones y prácticas de los procesos productivos asociados a **LAS FAENAS DEL LLANO O TRABAJO E'LLANO**, queda prohibida toda actividad que pudiera afectar los valores que motivaron la presente declaratoria, por lo que deberá ser previamente autorizado por este Instituto del Patrimonio Cultural.

Artículo 5. Notifíquese de la presente providencia al Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierra, Ministerio del Poder Popular para Vivienda, Habitat y Ecosocialismo, Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Gobernaciones y Alcaldías. El Instituto del Patrimonio Cultural queda encargado de la ejecución de la presente providencia.

Artículo 6. Se ordena la inscripción del mencionado Bien de Interés Cultural en el Registro General del Patrimonio Cultural.

Artículo 7. Se ordena la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


INSTITUTO
del Patrimonio
Cultural

OMAR VIELMA OSUNA
PRESIDENTE (E)

INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Resolución MppC N° 039 de 12/08/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de 15/08/2013
OVO/RCR/AM/rcr